



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



HOSPITAL DE
REHABILITACIÓN
DEL CALLAO

Callao, 20 de Febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 002109-2025-GRC/DE-HSJ de fecha 03 de diciembre del 2025 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de San José del Callao; el Memorando N° 000005-2026-HRC/DE de fecha 08 de enero del 2026 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao y el Oficio N° 000194-2026-GRC/DE-HSJ de fecha 04 de febrero del 2026 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao y el Memorando N° 000040-2026-HRC/DE de fecha 12 de febrero del 2026 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Rehabilitación del Callao es un órgano desconcentrado que depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; asimismo es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud, según la Ordenanza Regional N° 000004, Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, asimismo en su Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, señala que: *"Sobre las unidades responsables de disponer las medidas de protección, se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su Décima Disposición Complementaria Final sostiene: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se*



formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces (...). Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza”;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo, que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público sector empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el cual tiene la finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP: “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, en adelante “**Directiva**”, cuyo objetivo es establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público;

Que, con Resolución Directoral N° 037-2025-GRC/HRC/DE de fecha 21 de mayo del 2025, se designa a partir de la fecha, a la servidora ZAIDA RUTH VALENCIA PARDO, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, con Oficio N° 002109-2025-GRC/DE-HSJ de fecha 03 de diciembre del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital de San José del Callao, comunica la No Renovación de destaque, para el Ejercicio Fiscal 2026, de la servidora **ZAIDA RUTH VALENCIA PARDO**, Personal nombrado con cargo de Obstetra, Nivel II del Hospital San José del Callao al Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, con Memorando N° 000005-2026-HRC/DE de fecha 08 de enero del 2026, el Director Ejecutivo señala: “... *por necesidad de servicio, se ha dispuesto que a partir de la fecha la Abog. Myriam Suzie Menacho Almenara, en adición a las funciones que viene desempeñando como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, asuma funciones para*





GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



HOSPITAL DE
REHABILITACIÓN
DEL CALLAO

Callao,²⁰ de Febrero de 2026

cubrir el puesto en la Unidad Funcional de Integridad (UFII), a fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de dicha unidad", además precisa: "Asimismo, se da por finalizada la asignación de funciones de la Lic. Zaida Ruth Valencia Prado en la citada unidad, a partir de la misma fecha";

Que, con Oficio N° 000194-2026-GRC/DE-HSJ de fecha 04 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao remite la copia de la Resolución Administrativa N° 000038-2026-GRC-DRSC-HSJ-UGRH, de destaque de la servidora **VALENCIA PARDO ZAIDA RUTH**, Personal Asistencial nombrado con el cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo IV, del Hospital San José-Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao al Hospital de Rehabilitación del Callao, asimismo precisa, remitir mensualmente el Record de Asistencia de la servidora en mención, para proceder al pago correspondiente y la programación de vacaciones para el año 2026;

Que, mediante Memorando N° 000040-2026-HRC/DE de fecha 12 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el término de la asignación de funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Rehabilitación del Callao y asigna a partir de la fecha de su destaque a la Lic. Zaida Ruth Valencia Prado, servidora del Hospital San José del Callao, las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Con el visado de la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2025, las funciones como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Rehabilitación del Callao, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao a la servidora **ZAIDA RUTH VALENCIA PARDO**, Personal Asistencial nombrado con el cargo de Obstetra, Nivel

Remunerativo IV del Hospital San José del Callao, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR con eficacia anticipada a partir del 06 de febrero del 2026, las funciones como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Rehabilitación del Callao, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, para el ejercicio presupuestal 2026, a la servidora **ZAIDA RUTH VALENCIA PARDO**, Personal Asistencial nombrado con el cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo IV.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Distribución:
UFFI
AL
RRHH
Archivo